

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2

D. JOSÉ LUÍS BARRAGUÉS FERNÁNDEZ, Procurador de los Tribunales y de **D. FRANCISCO NICOLÁS GÓMEZ IGLESIAS**, según tengo acreditado en las Diligencias Previas al margen reseñadas, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que el pasado 25 de Febrero se presentó por esta parte escrito solicitando la testifical de D. José Villarejo, Comisario con nº de carnet 14.773, adscrito a la Dirección Adjunta Operativa del Cuerpo Nacional de Policía.

Que al objeto de justificar la pertinencia y urgencia de la anterior diligencia de investigación, interesa al derecho de mi mandante realizar las siguientes:

ALEGACIONES

Primera.- Que el Sr. Gómez Iglesias no conoce al citado Comisario de Policía y, por ende, resulta radicalmente falso que se reuniera con él en la terraza del hotel "Meliá Castilla" junto con D. Javier de la Rosa, tal y como obra en el Atestado policial origen del procedimiento de referencia.

En realidad, la primera ocasión en la que mi mandante tuvo conocimiento de la existencia del citado Comisario Villarejo fue con motivo de las reuniones que mantuvo en Cataluña con el Sr. de la Rosa relativas al desafío independentista, en el curso de las cuales éste le informó que, al parecer, el referido Comisario –actuando con identidad supuesta- había intervenido en la confección del Informe denominado "El Borrador", el cual se utilizó finalmente contra la familia Pujol.

Durante el interminable interrogatorio policial de más de 7 horas al que fue sometido D. Francisco Nicolás Gómez Iglesias en

dependencias policiales tras su detención el 14 de Octubre de 2.014 (cuya Acta fue rubricada después de constantes presiones y en un estado anímico de absoluto abatimiento y desconcierto), el Instructor del Atestado (el Inspector Rubén) preguntó en repetidas ocasiones a mi poderdante por sus relaciones con el Sr. de la Rosa (que sólo pudieron conocer gracias a la intervención ilegal de su teléfono móvil) y si éste le había presentado al repetido Comisario.

Comoquiera que mi patrocinado confirmó que el Sr. de la Rosa le había mencionado alguna vez al Comisario Villarejo, el Inspector Rubén se mostró inmediatamente muy exaltado señalando que tal información era de vital importancia. Seguidamente, el Inspector Rubén manifestó al Sr. Gómez Iglesias que avisaría rápidamente a su Superior (el Comisario D. Marcelino Martín-Blas), ante quien debería repetir y exagerar en lo posible su relación con el Sr. Villarejo, pues sólo de esa forma podrían ayudarle *"tapando todo en su beneficio"*.

En esa tesitura, aprovechando el cansancio y aturdimiento de mi representado, el interrogatorio de D. Francisco Nicolás Gómez Iglesias continuó deteniéndose sobre el particular del Sr. Villarejo. Y pese a que les manifestó que nunca se había reunido con el reiterado Comisario, sino única y exclusivamente con el Sr. de la Rosa (según consta en la grabación que mi mandante conserva de aquel encuentro), se consignó en el Acta de su declaración de manera ambigua que ambos habían coincidido en el citado hotel "Meliá Castilla".

Segunda.- Al albur de la Denuncia instada por el tantas veces mencionado Comisario Villarejo, a la que mi mandante ha tenido acceso gracias a su publicación en medios de comunicación, comienza a parecer evidente que la investigación policial de la que fue (y sigue siendo) objeto mi poderdante, puede estar conscientemente desvirtuada por ciertos efectivos policiales. A lo anterior apuntaría, adicionalmente, el contenido presuntamente mendaz del Informe policial de 12 de Diciembre de 2.014 (elaborado por Asuntos Internos obrante a los folios 1005 a 1025 de la pieza separada), en el que se sostiene que el Sr. Villarejo estuvo en las inmediaciones de las instalaciones del Canal de Isabel II cuando mi representado se reunió el pasado 17 de Noviembre de 2.014 con terceras personas.

Tercera.- Todo lo anterior, unido, de una parte, a la ilegal intervención telefónica de la que mi poderdante fue objeto (y que motivó la solicitud de esta parte de nulidad de la investigación policial

efectuado) y, de otra, a que su arresto lo verificaran efectivos de la Unidad de Asuntos Internos, no hace más que evidenciar, a nuestro entender, la existencia de un enfrentamiento entre distintos estamentos policiales de la que nuestro patrocinado está siendo víctima indirecta.

En méritos de lo expuesto,

AL JUZGADO SUPLENTE: Que teniendo por presentado este escrito junto a su copia simple, se sirva admitirlo, teniendo por solicitado que se reciba con carácter **urgente la declaración judicial en calidad de testigo a D. José Villarejo**, para, que si lo estima oportuno, dé cuenta de cuanto conozca y sepa en relación con los hechos objeto de investigación judicial y, en su caso, sobre el origen, contenido y personas intervinientes en la grabación de audio que obra en autos y que motivó nuestra solicitud de nulidad, así como de otras eventuales alteraciones de pruebas que se hayan podido realizar por parte de los efectivos policiales que participaron en la investigación que dio origen a la formación de la causa.

Es Justicia que pido en Madrid, a 2 de Marzo de 2.015.



Víctor M. Sunkel.
Col. 60.336



Israel Paz
Col. 71.097